

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

N° 000073-2021-SUNAT/800000

**APRUEBA LA METODOLOGÍA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS
INSTITUCIONAL (MARI) VERSIÓN 3**

Lima, 07 de mayo de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 015-2020-SUNAT/800000 de fecha 5 de febrero de 2020 se aprobó la Metodología de Administración de Riesgos Institucional (MARI) VERSIÓN 2;

Que, dicha Metodología se sustentó en lo dispuesto en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG en lo referido al Eje “Gestión de Riesgos”, el cual se desarrolla mediante la ejecución de tres pasos: Priorización de Productos, Evaluación de Riesgos y Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control;

Que, el primero de dichos pasos implica la ejecución de dos actividades: Identificar los productos y Priorizar los productos; respecto a la primera actividad, estableció que la incorporación de productos al control interno dependía del instrumento de gestión con que disponga la entidad; y para la segunda actividad estableció, que la priorización de productos debía efectuarse, considerando entre otros, uno o varios de los siguientes criterios: Relevancia para la población, Presupuesto asignado al producto, Contribución al logro del Objetivo Estratégico Institucional Tipo I (PEI) y Desempeño;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N.° 093-2021-CG del 30 de marzo de 2021, la Contraloría General de la República, entre otros, modificó el numeral 7.3.1. de la Directiva N.° 006-2019-CG/INTEG, habiendo establecido que el único criterio para priorizar productos es el referido al presupuesto asignado para su ejecución, y que las entidades deben incorporar progresivamente a la gestión de riesgos los productos que tienen mayor presupuesto hasta incorporar el último producto;

Que, la Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG, entre otros, incorporó la Sexta Disposición Complementaria Final referida a la revaluación de los productos incorporados a la gestión de riesgos, habiendo establecido que las entidades deben reevaluar anualmente los productos que fueron incorporados a la gestión de riesgos, aplicando a tal efecto, lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de dicha Directiva;

Que, la Metodología de Administración de Riesgos Institucional Versión 2, contiene en el Paso I: "Identificación y Priorización de Productos", aspectos referidos a los criterios de priorización ahora no vigentes, por lo que, corresponde modificarla aprobando una nueva versión, a efectos que la priorización de productos se efectúe considerando el único criterio permitido, referido al presupuesto asignado para su ejecución; criterio que debe ser aplicado previamente a la aplicación de la gestión de riesgos a los productos;

Que, asimismo corresponde incluir en la nueva versión de la Metodología de Administración de Riesgos Institucional lo referido a la revaluación de productos, así como otros aspectos que en el marco de la mejora continua resulte pertinente incorporar;

Que, en dicho contexto, se ha considerado necesario aprobar la Metodología de Administración de Riesgos Institucional (MARI) Versión 3;

En uso de las facultades conferidas en el literal l) del artículo 4° del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 109-2020/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobación de la Metodología de Administración de Riesgos Institucional – MARI Versión 3

Aprobar la Metodología de Administración de Riesgos institucional – MARI Versión 3, que forma parte integrante de la presente resolución.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Dejar sin efecto la Metodología de Administración de Riesgos Institucional – MARI Versión 2 aprobada por el artículo único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 015-2020-SUNAT/800000.

Regístrese y comuníquese.

FANNY YSABEL VIDAL VIDAL
Superintendente Nacional Adjunta de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA